

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Comisión de Normalización y Fiscalización de Barreras Comerciales no Arancelarias (CNB)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
1	Acreditación de Entidades de Certificación Digital Base Legal.- Ley 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, publicada el 28 de mayo de 2000, artículos 12 y 15. Modificada por Ley 27310, publicada el 17 de julio de 2000. D.S. 052-2008-PCM, Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, publicado el 19 de julio de 2008: artículos 20, 26 y 27.	1. Documentos que acrediten la existencia y vigencia de la persona jurídica mediante los instrumentos públicos o norma legal respectiva, así como las facultades del representante. 2. Los documentos que acrediten contar con un domicilio en el país 3. Los documentos que acrediten contar con la infraestructura e instalaciones necesarias para la prestación del servicio y presentar declaración jurada de aceptación de la visita comprobatoria de la Autoridad Administrativa Competente. 4. Los procedimientos detallados que garanticen el cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento. 5. La Política de Certificación, la Declaración de Prácticas de Certificación, la Política de Seguridad, la Política y el Plan de Privacidad y documentación que comprende el Sistema de Gestión implementado conforme al inciso "d" del artículo 20 del Reglamento. 6. La Declaración Jurada del cumplimiento de los requisitos señalados en los incisos "c" y "d" del artículo 20 del Reglamento. 7. Documentación que acredite el cumplimiento de los artículos 26 y 27 del Reglamento. 8. Informe favorable de la entidad sectorial correspondiente cuando lo solicite la autoridad administrativa competente, para el caso de personas jurídicas supervisadas, respecto a la legalidad y seguridad para el desempeño de actividades de certificación.		3,600 (Nota 1)				X	Ciento veinte (120) días hábiles (Nota 4)	Unidad de Trámite Documentario de la Sede Central del Indecopi (Calle de la Prosa 138, San Borja) o Mesa de Partes de la Oficina Regional. (Ver Portal web http://www.indecopi.gob.pe/0/home_oficinas_regionales.aspx?PFL=15)	Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales no Arancelarias	No Contemplado (Nota 3)	Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi Procede dentro de los cinco (5) días de notificada la Resolución (Nota 3) Plazo para resolver el recurso: Ciento veinte (120) días hábiles
2	Acreditación de Entidades de Verificación / Registro de Datos para Certificados Digitales Base Legal.- Ley 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, publicada el 28 de mayo de 2000, artículos 13 y 15. Modificada por Ley 27310, publicada el 17 de julio de 2000. D.S. 052-2008-PCM, Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, publicado el 19 de julio de 2008: artículos 30 y 31.	1. Documentos que acrediten la existencia y vigencia de la persona jurídica mediante los instrumentos públicos o norma legal respectiva, así como las facultades del representante. 2. Los documentos que acrediten contar con un domicilio en el país. 3. Los documentos que acrediten contar con la infraestructura e instalaciones necesarias para la prestación del servicio y presentar declaración jurada de aceptación de la visita comprobatoria de la autoridad administrativa competente. 4. Los procedimientos detallados que garanticen el cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento. 5. La política de Registro, la Declaración de Prácticas de Registro o Verificación, la Política de Seguridad, la Política y el Plan de Privacidad. 6. La Declaración Jurada del cumplimiento de las obligaciones y requisitos señalados en los artículos 30 y 31 del Reglamento.		3,600 (Nota 1)				X	Ciento veinte (120) días hábiles (Nota 4)	Unidad de Trámite Documentario de la Sede Central del Indecopi (Calle de la Prosa 138, San Borja) o Mesa de Partes de la Oficina Regional. (Ver Portal web http://www.indecopi.gob.pe/0/home_oficinas_regionales.aspx?PFL=15)	Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales no Arancelarias	No Contemplado (Nota 3)	Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi Procede dentro de los cinco (5) días de notificada la Resolución (Nota 3) Plazo para resolver el recurso: Ciento veinte (120) días hábiles
3	Acreditación de Prestadoras de Servicios de Valor Añadido en Firmas Digitales D.S. 052-2008-PCM, Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, publicado el 19 de julio de 2008: artículos 37 y 38.	1. Documentos que acrediten la existencia y vigencia de la persona jurídica mediante los instrumentos públicos o norma legal respectiva, así como las facultades del representante. 2. Los documentos que acrediten contar con un domicilio en el país. 3. Los documentos que acrediten contar con la infraestructura e instalaciones necesarias para la prestación del servicio y presentar Declaración Jurada de aceptación de la visita comprobatoria de la autoridad administrativa competente. 4. La Política de Registro, la Declaración de Prácticas de Valor Añadido, la Política de Seguridad, la Política y el Plan de Privacidad. 5. La Declaración Jurada de tener operativo el hardware y software y demás componentes adecuados para la prestación de servicios de valor añadido y las condiciones de seguridad adicionales, basadas en estándares internacionales o compatibles a los internacionalmente vigentes, que aseguren la interoperabilidad y las condiciones exigidas por la autoridad administrativa competente. 6. La Declaración Jurada del cumplimiento de las obligaciones y los requisitos señalados en los artículos 37 y 38 del Reglamento.		3,600 (Nota 1)				X	Ciento veinte (120) días hábiles (Nota 4)	Unidad de Trámite Documentario de la Sede Central del Indecopi (Calle de la Prosa 138, San Borja) o Mesa de Partes de la Oficina Regional. (Ver Portal web http://www.indecopi.gob.pe/0/home_oficinas_regionales.aspx?PFL=15)	Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales no Arancelarias	No Contemplado (Nota 3)	Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi Procede dentro de los cinco (5) días de notificada la Resolución (Nota 3) Plazo para resolver el recurso: Ciento veinte (120) días hábiles

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)														
Comisión de Normalización y Fiscalización de Barreras Comerciales no Arancelarias (CNB)														
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en \$/.)	Automático	Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN				APELACIÓN	
							Positivo	Negativo						
4	Denuncia contra Disposiciones que establezcan Restricciones Paraarancelarias al Comercio Exterior	1. Denuncia señalando datos de identificación, domicilio y RUC, adjuntando documentos que acrediten su Personería Jurídica y los Poderes (Nota 2) correspondientes, de ser el caso. 2. Identificación de la restricción paraarancelaria que se denuncia. De estar contenida en una norma, ésta debe ser de menor jerarquía que la Ley.			976.25				X	Ciento veinte (120) días hábiles (Nota 4)	Unidad de Trámite Documentario de la Sede Central del Indecopi (Calle de la Prosa 138, San Borja) o Mesa de Partes de la Oficina Regional. (Ver Portal web http://www.indecopi.gob.pe/0/home_oficinas_regionales.aspx?PFL=15)	Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales no Arancelarias u Oficina Descentralizada	No Contemplado (Nota 3)	Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi
	Base Legal.- Decreto Legislativo 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, publicado el 25 de junio de 2008, artículo 28; Ley 28996, Ley de Eliminación de Sobrecostos, Trabas y Restricciones a la Inversión Privada, publicada el 4 de abril de 2007, artículo 4.	3. Identificación de la autoridad que establece la reestricción paraarancelaria. 4. Exposición de hechos, fundamentación y documentación sustentatoria de la denuncia formulada. 5. Copia de la denuncia y recaudos.											Procede dentro de los cinco (5) días de notificada la Resolución (Nota 3)	Plazo para resolver el recurso: Ciento veinte (120) días hábiles
Notas para el ciudadano.-														

(*) El pago se realiza en efectivo en la caja de la entidad, Banco de la Nación, Banco de Crédito y Scotiabank.

Nota 1.- Es necesario señalar el número del Comprobante de Pago del Derecho de Trámite, y la fecha de emisión del mismo.

Nota 2.- Los Poderes deberán cumplir las siguientes formalidades:

A. En el caso de Personas Naturales: la representación deberá constar en Carta Poder simple.

B. En el caso de Personas Jurídicas: intervendrán en el proceso a través de sus Representantes Legales, quienes deberán actuar premunidos de los respectivos Poderes, para lo cual será suficiente la presentación de la copia de los documentos respectivos.

C. En el caso de Poderes otorgados en el extranjero, éstos además deberán tener Legalización Consular.

Nota 3.- Decreto Legislativo 807, Ley sobre Facultades Normas y Organización del INDECOPI (publicada el 18 de abril de 1996) , Sexta Disposición Transitoria, Artículo 38° modificado por la Ley 27809,

Nota 4.- El plazo máximo de tramitación es de 120 días hábiles de conformidad con la Ley 27809, Ley General del Sistema Concursal, (publicada el 08 de agosto del 2002), Décimo Cuarta Disposición Complementaria y Final. El conteo del plazo se lleva a cabo conforme a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia 099-2009.